PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

*2022: Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

Expte. Nº NK0770-0150/21.- DECRETO Nº

SAN SALVADOR DE JUJUY,

-DH-

isc

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad, para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley nacional N° 24.241; y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Edith Graciela Barrojo, C.U.I.L. Nº 27-16210270-8, eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, obra copia simple de Decreto Nº 6167-H de fecha 07 de diciembre de 1.987, por el cual se designa a la señora Edith Graciela Barrojo en la planta de personal permanente del entonces Ministerio de Bîenestar Social y copias simples de Decreto N° 2591-BS de fecha 04 de agosto de 1.988, Decreto N° 3733-BS de fecha 29 de junio de 2.005 y Decreto N°1135-G de fecha 06 de septiembre de 2.012, por los que se procedió a rejerarquizar a la agente Edith Graciela Barrojo;

Que, obra Formulario PS6.2 de A.N.Se.S. de Certificación de

Servicios y Remuneraciones;

Que, el Departamento Personal de la Dirección General de Administración emite Informe N° 269/21 de situación de revista de la señora Edith Graciela Barrojo, C.U.I.L. N° 27-16210270-8, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 del Escalafón General - Ley N° 3161, dependiente de la Dirección Provincial de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su

competencia:

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, compartido por Coordinación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo que disponga la promoción de la agente Edith Graciela Barrojo a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/4;

Que, el Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal informa que la señora Edith Graciela Barrojo no registra antecedentes sumariales dando así cumplimiento a lo dispuestos en el Anexo I Art. 2° inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de

Presupuesto y de Contaduría de la Provincia;

Por ello, y en usos de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

49

2022: Ano del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias

CDE. A DECRETO Nº

-DH-

ARTICULO 1º.- Promuévase a la señora Edith Graciela Barrojo, C.U.I.L. Nº 27-16210270-8, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General – Ley Nº 3161/74, personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Protección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 01 de enero del año 2.022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, se atenderá con la Partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6.256, Ejercicio 2.022, para la U. de O.: "S6A" - Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia – la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07 y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/71 modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas para su conocimiento, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. Gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Notifíquese a la Sra. Ester del Valle Carrizo. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.

JEC

NATALIA SILVINA SARAPURA Ministra de Desarrollo Hurneno Gobierno de la Provincia de Jujuy.

4

GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SPOIR MINISTRO DE HAJENDA Y FINANZAS